

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración de utilidad pública del proyecto de línea aéreo-subterránea de media tensión a 15 kv a/y nuevo ct prefabricado "Borobia nº 2" a instalar en el termino municipal de Borobia (Soria) (ITER 2405). Titular: Edistribución Redes Digitales, S.L.U. expte. IE/AT/24-2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

- El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, a petición de la empresa EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., vista la solicitud presentada con fecha 27 de agosto de 2018.
- En fecha 26 de noviembre de 2018 es sometido a trámite de información pública (BOP 16.1.2019).
- En fecha 26 de febrero de 2020, el titular EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. solicita el reconocimiento de declaración de utilidad pública del proyecto que a continuación se describe.
- En fecha 22 de junio de 2020 se somete a trámite de información pública y es publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León (24.06.2020), en prensa (09.07.2020) y el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (15.07.2021).
- Durante la fase de información pública se recibe una alegación por parte de Pilar Crespo Martín y Hermanos como propietario de la parcela nº 12, polígono 4 del T.M. de Borobia, personas afectadas por el proyecto.
- Dicha alegación ha sido puesta en conocimiento de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. el 10 de junio de 2021. Con fecha el 9 de julio de 2021 se recibe en este Servicio Territorial por parte de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. respuesta a la alegación presentada.
- Vista la propuesta de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 4 de mayo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Teniendo en cuenta que el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.
- La normativa aplicable es:
 - Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
 - R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

BOPSO-54-15052023



- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.
- Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

· Vista la alegación de uno de los titulares de las parcelas afectadas, vista la respuesta por parte de la empresa EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., este Servicio Territorial manifiesta que:

1. A Pilar Crespo Martin y Hermanos (parcela 12, pol. 4, del término municipal de Borobia), este Servicio Territorial expone que: El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico regula el régimen de autorización de la construcción, puesta en funcionamiento y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, estableciendo que las mismas están sometidas, con carácter previo, al régimen de obtención de autorización administrativa.

Por su parte, en virtud del artículo 54 de dicha Ley del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones de generación, de electricidad, a los efectos de expropiación forzosa y la imposición y ejercicio de servidumbre de paso sobre los bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien por vía del artículo 55 de la citada norma, se establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como ha procedido a realizar el promotor en este caso.

Asimismo, la variante necesaria para no afectar a su finca, afectaría a nuevos propietarios por lo cual sería necesaria la modificación de la Declaración de Utilidad Pública.

Según el RD 1955/2000 artículo 161, apartado 2.b, no se podría imponer nuevas servidumbres a las nuevas fincas afectadas ya que la modificación de trazado para sacarlo de su finca superaría el límite marcado en este apartado de 10 %.

Según el RD 1955/2000 artículo 161, en su última consideración indica que el coste de la variante necesaria, no puede superar el 10% al presupuesto de la parte de la línea afectada por dicha variante. Es por ello, que al necesitarse en la solución técnica la instalación de un nuevo apoyo y nuevos vanos de mayor longitud, esta condición no se cumpliría.

Vista la normativa de aplicación descrita anteriormente, por lo tanto este Servicio Territorial desestima la alegación de Pilar Crespo Martin y Hermanos.

· El jefe del Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba



en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- Otorgar **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN** para la instalación eléctrica descrita de acuerdo con el proyecto de ejecución de julio de 2018 y visado nº VIZA185043 de fecha 25/07/2018 firmada por el Ingeniero Técnico Industrial Cesar Gil Orleans, cuyas principales características son las siguientes:

- Instalación de línea aérea de Media Tensión 15 kV con origen en el apoyo nº 99, a sustituir por torre metálica C-14-2000 TR2, con derivación a instalar en línea aérea de MT 15 kV “ALMENAR” (L00683-005) y final en apoyo nº 5 tipo C-14-2000 TR2 CA a instalar, con conversión aéreo-subterránea y seccionamiento XS. Conductor tipo LA-56 (47-AL1/8-ST1A). Longitud de la línea 694,56 metros.
- Instalación de línea subterránea de Media Tensión con origen en el apoyo nº 5 anteriormente descrito y final en el nuevo Centro de Transformación compacto “BOROBIA Nº 2”, conductor tipo RH5Z1 12/20 kV 3x1x150 mm² Al. Longitud de la línea 20 metros.
- Instalación de centro de transformación prefabricado compacto “BOROBIA Nº 2” con 1 transformador 250 kVA BIB2 y cuadro BT 230/400V de 3 salidas de 400A.

3.- **DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA** para la instalación eléctrica descrita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de estos o zonas de servidumbre pública y todo en relación con los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

4.- **ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:**

4.1 Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, según la ORDEN FYM/125/2021, de 5 de febrero, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de línea eléctrica aéreo/subterránea 13,2 (20) kv, enlace entre las L.A.M.T. «Soria-Almarza» en El Royo y «Soria Este-Piqueras» en Sotillo del Rincón (Soria), en los términos municipales de El Royo y Sotillo del Rincón (Soria), que ha sido publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 16 de febrero de 2021.

4.2 Se procederá a modificar la ubicación del nuevo apoyo nº 27103, el cual se instalará en la finca colindante nº 15 del orden de afectados (parcela 5163, polígono 8) cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento. De este modo, finalmente quedan desafectadas por el trazado de la línea eléctrica las fincas con orden nº 13 y nº 14, quedando fuera de este expediente.

4.3 El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la Resolución.

4.4 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria se comprobará si



en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

4.5 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.6 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

5.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. director general de Energía y Minas, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOPSO-54-15052023



BOPSO-54-15052023

ANEXO DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO DE LINEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 15 KV A/Y NUEVO CT PREFABRICADO "BOROBIA N° 2" A INSTALAR EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BOROBIA (SORIA) (ITER 2405). TITULAR: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. EXPTE. IE/AT/24-2018

Nº Proy	Pgno	Parc.	Cultivo	Término Municipal	Propietario	Apoyo N°	Superficie Apoyo (M2)	"Longitud de Vuelo (M)"	Superficie de Vuelo (M2)	"Longitud Zanja (M)"	"Anchura Zanja (M)"	"Superficie Zanja (M2)"
2	6	245	C-LABOR	BOROBIA	MODREGO VERA FRANCISCA				6,68			
3	6	244	C-LABOR	BOROBIA	PARDO SERRANO ZACARIAS NAVARRO GIL JAVIER JIMENEZ CRESPO JOSE LUIS			46,20	461,46			
4	6	243	C-LABOR	BOROBIA	JIMENEZ CRESPO MARIA AMPARO JIMENEZ CRESPO ANGELINA NAVARRO JIMENEZ MARIA NAVARRO JIMENEZ ANDREA	99	1,10	14,67	83,01			
10	6	267	C-LABOR	BOROBIA	GONZALO GONZALO PURIFICACION (HEREDEROS DE)	1	1,72	31,08	274,27			
12	6	266	C-LABOR	BOROBIA	AYUNTAMIENTO DE BOROBIA			56,72	1.053,02			
14	4	13	C-LABOR	BOROBIA	CARRERA SERRANO MARIA DE LOS REYES CRESPO MARTIN CARMEN CRESPO MARTIN PILAR CRESPO MARTIN ANGEL CRESPO MARTIN BENJAMIN CRESPO MARTIN TRINIDAD	2	1,72	68,06	1.241,87			
16	4	9	C-LABOR	BOROBIA	YAGUE MODREGO SERAFIN ARANDA CARRERA CRESCENCIA FRANCES ARANDA MARIA DEL MAR FRANCES ARANDA JOSE MANUEL			59,95	1.663,72			
17	4	10	C-LABOR	BOROBIA	AYUNTAMIENTO DE BOROBIA			15,05	365,88			
18	4	461	MB-MONTE BAJO	BOROBIA	AYUNTAMIENTO DE BOROBIA			3,43	91,73			
19	4	8	E-PASTOS	BOROBIA	FRANCES FRANCES FERNANDA	3	1,28	71,30	895,92			
20	4	5	E-PASTOS	BOROBIA	ABAD RUIZ MIGUEL			33,19	679,25			
21	4	4	E-PASTOS	BOROBIA	RUBIO ARANDA DAVID			59,83	1.241,55			
22	4	1	C-LABOR	BOROBIA	JIMENEZ CARRERA ALBERTO			17,46	227,91			
24	4	7	C-LABOR	BOROBIA	JOSEFA MODREGO JIMENEZ	4	1,28	41,38	294,36			
25	4	254	C-LABOR	BOROBIA	MODREGO MODREGO MOISES (HEREDEROS DE)			8,34	76,68			
26	4	253	C-LABOR	BOROBIA	SERRANO MODREGO JUAN			16,75	112,49			
27	4	252	C-LABOR	BOROBIA	MODREGO ESCRIBANO ALICIA	5	1,10	32,99	228,03	6,08	3,00	18,19
28	4	462	E-PASTOS	BOROBIA	AYUNTAMIENTO DE BOROBIA	CTC	13,74	7,76	90,88	7,76	3,00	24,29
29	6	265	C-LABOR	BOROBIA	RUBIO RUBIO JESUS ARANDA MODREGO LUIS ARANDA MODREGO MARIA CARMEN ARANDA MODREGO BEATRIZ				20,23			
30	4	14	C-LABOR	BOROBIA	ARANDA MODREGO BEATRIZ				61,05			